

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00021-2017

Bogotá, D.C.,

Señor
HERNAN VERGARA S
hermanvergara@carreroasociados.com

Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	27 de diciembre de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-978- CONSULTA
Tema	Marco técnico normativo - Empresa nueva

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Solicito su colaboración con la siguiente duda:

"Antecedentes:

Una entidad fue constituida en febrero del año 2015. Una vez estudiado su monto de activos y número de empleados se concluye que la entidad está clasificada en el grupo 2; pero realizando un análisis del crecimiento de la entidad, la administración de la entidad tiene contemplado adoptar las NIIF Plenas anticipadamente.

Pregunta:

¿Tal empresa aún está a tiempo de acogerse a las NIIF Plenas? Partiendo de la idea que el decreto 2129 del año 2014 únicamente contemplaba el plazo hasta 31 de diciembre de 2014 y a esta fecha aún no estaba constituida la entidad en mención."

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Dado que se trataba de una entidad nueva y que no tenía antecedentes, debió aplicar desde el momento de su constitución el nuevo marco técnico normativo correspondiente o aplicar voluntariamente el marco técnico normativo del Grupo 1; pero si contempló desde sus inicios el marco técnico normativo del Grupo 2, debe permanecer en ese grupo hasta hacer por lo menos una primera presentación de estados financieros comparativos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 26 de Enero del 2017

1-INFO-17-000855

Para: **hernanvergara@carreroasociados.com**

2-INFO-17-000591

HERNAN VERGARA

Asunto: Respuesta a la consulta 2016-978

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

CONSEJERO

Anexos: 2016-978.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS



